

Legal Alert



Cumplimiento del pago de la Bonificación Anual para trabajadores del sector privado y público (Bono 14)

El día de hoy miércoles 8 de julio de 2020, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, emitió el Boletín número 28, relacionado al cumplimiento del pago de la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Bono 14).

El Decreto número 42-92, que regula el pago del bono antes mencionado, establece que deberá pagarse en la primera quincena del mes de julio de cada año a todos los trabajadores.

Esta prestación debe ser pagada especialmente por parte de las empresas que han continuado operando a pesar de la emergencia por el COVID-19, ya que el cumplimiento de este compromiso es un derecho de los trabajadores que el Estado debe garantizar y lo hará a través de los mecanismos establecidos en la Ley.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social reconoce que, derivado de la actual situación de emergencia, la actividad económica de varios sectores se ha visto afectada, por lo que, atendiendo a la legislación vigente que regula los mecanismos para el cumplimiento o documentación de las obligaciones relacionadas con dicha prestación, informa de las siguientes tres orientaciones para que los patronos cumplan con su obligación:



1. Se realizaron las gestiones ante las entidades financieras: MICOOPE, Banco de Desarrollo Rural, S. A. y Banco Inmobiliario, S. A., para que los empleadores puedan acceder al Fondo de Crédito para Capital de Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto Número 13-2020 y el Reglamento de dicho Fondo emitido por el Crédito Hipotecario Nacional (CHN), para el cumplimiento del pago de esta prestación.
2. Los patronos que no estén en posibilidad económica para realizar el pago de la Bonificación y así lo comprueben, deberán informar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre dicha situación, a través de una Declaración Jurada, como establece la legislación aplicable. La Inspección General de Trabajo actuará conforme a la Ley en caso de duda razonable o inexactitud de la información declarada.
3. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe velar por el cumplimiento de la Ley y los principios que inspiran el Derecho Laboral, siendo uno de ellos el principio conciliatorio. La Ley es tutelar del trabajador y se implementarán las acciones que correspondan en caso de que se incumplan los acuerdos establecidos.

Nuestros expertos:

En Deloitte Legal contamos con un equipo de expertos preparados para asesorar a las empresas según sus necesidades y de acuerdo con el sector al que pertenece. Para conocer más sobre este tipo de servicios, puede contactarnos:



Estuardo Paganini
Socio de
Deloitte Legal
egpaganini@deloitte.com



Katty Romero
Gerente de
Deloitte Legal
kromero@deloitte.com



Manuel Lara
Gerente de
Deloitte Legal
manlara@deloitte.com



Ruth Toledo
Gerente de
Deloitte Legal
ruth.toledo@deloitte.com

Sobre Deloitte:

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-LATAM, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Sobre esta publicación:

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.